

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba. Ptas. 3	Id. fuera, 4
Trimestre id. 8'25	> 11'25
Seis id. 16'50	> 22'50
Un año. 33	> 45

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 3 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Huelva á don Leopoldo Molano, Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Leon Me ha presentado D. José Moreno Albareda; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Leon á D. Eduardo Fernandez de Rodas, Jefe de Administracion que ha sido del Ministerio de la Gobernacion.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Logroño Me ha presentado D. Alfredo Vega y Fernandez, Vizconde de Ros; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Logroño á D. Antonio Gonzalez Solesio, Coronel graduado, Comandante del cuerpo de Estado Mayor.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Madrid Me ha presentado D. Alberto Aguilera y Velasco; declarándose cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando muy satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar, en comision, Gobernador civil de la provincia de Madrid á D. Francisco de Borja Quijano de Llano y Gayoso, Conde de To-

reno, Diputado á Cortes y ex-Ministro de Fomento y Presidente que ha sido del Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Málaga Me ha presentado D. Juan Peralta, declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministro, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á don Salvador Solier y Pacheco, Diputado provincial que ha sido.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil, electo, de la provincia de Murcia, Me ha presentado D. Diego Arias de Miranda; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Navarra Me ha presentado D. Martin Haarte Mendicoa y Aranguren; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Navarra á D. José Alcazar, Jefe de Negociado de segunda clase, cesante.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Orense Me ha presentado D. Juan Martí y Tarrats; declarándole cesante con el haber que por clasificación le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Orense á don José Ramon Bugalla, que ha desempeñado el mismo cargo.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimision que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Oviedo Me ha presentado D. Juan Lopez Somalo; declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda, y quedando satisfecho del celo é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 1359.

El Alcalde de Castro del Rio manifiesta á este Gobierno que en la noche del 18 del corriente y en el cortijo combrado Gasta Aceite, de aquel término, han aparecido tres caballerias de las señas que á continuacion se expresan, é ignorándose quién sea su dueño se hace público en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de la persona á quien pertenezca.

Señas.

Una yegua de seis años, preñada, pelo castaño oscuro, alzada mas de la marca.

Otra yegua de la misma edad que la anterior, pelo castaño oscuro, tiene una rosadura en la mano izquierda, alzada la marca y hierro una P.

Un muleto castaño oscuro, edad sobre un año y hierro una R.

Córdoba 24 de Enero de 1884.

El Gobernador,

Francisco Lopez Dominguez.

Núm. 1328.

Diputacion provincial de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 20 de Febrero de 1883, al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al reemplazo de dicho año.

Presidencia del Sr. Rivera.

Señores que asistieron:

Garcia Vazquez, Matilla, Ceballos, Blanco, Castillo, Sanchez Guerra; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Cupo de Fuente la Lancha.

Declarar soldados definitivos á

los mozos comprendidos con los números 1.º y 2, y excluido de activo por exencion fisica al 3.

Guijo.

Declarar soldado con recurso pendiente al 1.º; y recluta disponible excedente de cupo al 2.

Encinas Reales.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2 y 10; soldados condicionales a 1.º y 6; soldado con recurso pendiente al 12; reclutas disponibles excedentes de cupo al 13 y 14; pendientes de fallo definitivo al 5 y 8; exceptuados de activo por razones de familia al 7, 11, 15 y 16, y excluido definitivamente del servicio militar por corto de talla al 9.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 3 y 4.

Be mez.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 9, 12, 49, 25, 27, 33, 35, 41, 3, 7, 6, 24, 28, 29, 31 y 32; soldados condicionales al 14, 16, 17 y 22; soldado con recurso pendiente al 15, 26 y 36; reclutas disponibles excedentes de cupo al 43, 44, 45, 50 y 51; recluta condicional al 52; recluta con recurso pendiente al 48; pendientes de fallo definitivo al 5, 20, 21, 46 y 54; exceptuados de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 2, 34, 47 y 53; excluidos de activo por exencion fisica al 11, 42 y 49; por cortos de talla al 1.º, 4 y 38, y definitivamente del servicio militar por el mismo concepto al 8, 10, 13, 18, 23, 10, 37, 39 y 40.

Fernan-Nuñez.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2, 7, 9, 10, 11, 12, 15, 20, 27, 28, 30, 32, 34, 36, 37, 38 y 39; soldado con recurso pendiente al 25; soldado condicional con recurso pendiente a 35; reclutas disponibles excedentes de cupo al 41, 43, 44, 45, 59, 52, 51 y 57; recluta con recurso pendiente al 49; reclutas condicionales al 54 y 55; pendientes de fallo definitivo al 3, 8, 13, 14, 23, 24, 26, 31, 33, 40, 42, 47, 53, 56, 58, 4 y 18; excluidos de activo por cortos de talla al 5, 45, 17 y 50, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 48.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 1.º 6, 16, 19, 21, 22 y 29.

Carcabuey,

Declarar soldados definitivos á los mozos números 7, 13, 14, 18, 19, 21, 22, 23, 27, 28, 31, 36, 1.º y 17; soldados condicionales al 2, 24 y 26; soldado condicional con recurso pendiente al 15; reclutas disponibles excedentes de cupo al 37, 39, 45, 47, 58, 49 y 43; pendientes de fallo definitivo al 25 y 46; exceptuados de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 3, 4, 9, 10, 12, 29, 30, 34, 35, 38, 40 y 44; excluidos de activo por exencion fisica al 11, 32 y 42; por cortos de talla al 41, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 8, 33 y 50.

Expedir certificado de libertad á los mozos redimidos números 5, 6 y 20.

Montoro.

Declarar soldado definitivo al mozo número 66; exceptuados de activo por razones de familia al 47 y 72, y excluido de activo por corto de talla al 94.

Varios pueblos.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 4 del cupo de Priego, 54 de Montoro, 5 de Bujalance y 34 de Palma del Rio.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en la Caja y ante la Comision provincial los Profesores Médicos nombrados al efecto.

Aprobar los extractos de los acuerdos tomados por este cuerpo provincial referentes á quintas en sus sesiones del 4, 11, 18 y 25 de Octubre; 8, 15, 22 y 29 de Noviembre; 6 y 24 de Diciembre último, y que se remitan al señor Gobernador para su publicacion en el «Boletín oficial» de la provincia.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente, José P. Rivera.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comision provincial en sesion celebrada el dia 24 de Febrero de 1883, al continuar las operaciones para el ingreso en Caja de los mozos adscritos al reemplazo de dicho año.

Presidencia del señor Rivera.

Sres. que asistieron:

Ceballos, Garcia Vazquez, Blanco, Sanchez Guerra, Matilla, Castillo; señor Presidente.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Cupo de San Sebastian.

Declarar pendiente de fallo definitivo al mozo número 1, y exceptuados de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 2 y 3.

Granjuela.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1, 2, 3 y 4; reclutas disponibles excedentes de cupo al 6, 7 y 9; recluta condicional con recurso pendiente al 5, y pendiente de fallo definitivo al 8.

Santa Eufemia.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 2 y 3; reclutas disponibles excedentes de cupo al 4, 6 y 7, y exceptuado de activo por razones de familia al 5.

Villa del Rio.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1, 4, 6, 8, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 23 y 24; soldados con recurso pendiente al 2, 5 y 40; soldado condicional al 13; soldado condicional con recurso pendiente al 21; reclutas disponibles excedentes de cupo al 25, 30, 31, 35, 37, 39, 40 y 43; recluta con recurso pendiente al 27; reclutas condicionales al 33, 36 y 42; recluta condicional con recurso pendiente al 32; pendientes de fallo definitivo al 9 y 19; exceptuados de activo por razones de familia al 3, 7, 22, 28, 34 y

38, y excluidos de activo por cortos de talla al 26, 29, 41 y 44.

Iznajar.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 11, 21, 28, 31, 38, 57, 58, 61, 65, 71, 73, 20, 46, 48, 54, 60, 23 y 33; soldados con recurso pendiente al 1, 13, 15, 27, 52, 63 y 32; soldado condicional al 36; pendientes de fallo definitivo al 29, 53, 66, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 12, 18, 19, 22, 24, 25, 30, 34, 37, 39, 40, 41, 43, 44, 47, 49, 50, 56, 62, 64, 67, 68, 69, 72, 74, 75 y 78; excluidos de activo por exencion fisica al 26 y 42; por cortos de talla al 8, 17, 35, 45, 51, 53 y 70, y definitivamente del servicio militar por igual concepto al 16.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo á los mozos redimidos números 14 y 59.

Provenir al Alcalde de Iznajar adopte las medidas conducentes, á fin de que haga comparecer el dia 28 del corriente ante este Cuerpo provincial todos los mozos que no lo han verificado en este dia.

Pedro Abad.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 1, 4, 6 y 11; soldado con recurso pendiente al 7; reclutas disponibles excedentes de cupo al 13, 15 y 16; recluta con recurso pendiente al 14; exceptuados de activo como comprendidos en el artículo 92 de la ley al 2, 5 y 10, y excluidos de activo por cortos de talla al 8 y 12.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo, á los mozos redimidos números 3 y 9.

Hornachuelos.

Declarar soldados definitivos á los mozos números 4, 5 y 7; soldados condicionales al 10 y 11; reclutas disponibles excedentes de cupo al 11, 13, 15 y 16; pendiente de fallo definitivo al 1; exceptuado de activo por razones de familia al 8; excluido de activo por exencion fisica al 9, y por cortos de talla al 2 y 14.

Expedir certificado de libertad en cuanto al servicio activo al mozo redimido número 3.

Consignar el número de reconocimientos que en este dia han practicado en caja y ante la Comision provincial los profesores médicos nombrados al efecto.

Con lo que terminó la sesion de este dia.—El Vicepresidente A., José P. Rivera.—El Secretario, Angel Maria Castiñeira.

Núm. 1361.

Administracion de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Castro del Rio, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Ad-

ministracion en el plazo de quince dias.

Córdoba 22 de Enero de 1884.
=El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1363.

Negociado de Rentas.

Hallándose vacante un estanco en la villa de Benamejí, se hace saber al público para que las personas que se crean con derecho á desempeñarlo presenten sus solicitudes documentadas en esta Administracion en el plazo de 15 dias.

Córdoba 22 de Enero de 1884.
—El Administrador de Contribuciones y Rentas, Juan Bol.

Núm. 1364.

Habiendo sido nombrado por Real orden de 4 del actual el Inspector de cuarta clase de la Contribucion industrial D. Antonio Alcalde y Beltran-de-Lis, he resuelto preste sus servicios en el partido de Rute y pueblos de Encinas Reales, Iznájar, Benameji y Palenciana. Lo que para los efectos procedentes se inserta en el «Boletin oficial.»

Córdoba 20 de Enero de 1884.
—Juan Bol.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 1366.

Alcaldía constitucional de Palma del Rio.

Don Manuel Nieto Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa de Palma del Rio.

Hago saber: que debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial del venidero año económico de 1884 á 85, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del dia 19 del corriente mes, acordó pedir relaciones juradas á los vecinos y hacendados forasteros que hayan sufrido alteracion en su riqueza, las cuales presentarán en esta Secretaría en el término de treinta dias, á contar desde la fecha; en la inteligencia de que trascurrido que sea no se admitirán las que despues se presenten.

Y para que llegue á conocimiento de todos se publica y fija el presente en Palma del Rio á 21 de Enero de 1884.—El Alcalde, Manuel Nieto.—El Secretario, Manuel del Pino Losada.

Núm. 1367.

Alcaldía constitucional de Pozoblanco.

Lista ultimada de los individuos que en el presente año tienen derecho á emitir su voto en las elecciones de compromisarios para Senadores, la cual ha sido formada por el Ayuntamiento con arreglo á lo prevenido en los artículos 25 y 26 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales.

Alcaide Calero Diego
Cabrera Garcia Antonio
Cabrera Herruzo Antonio
Cabrera Valero Joaquin
Garcia Castro Atansio
Herrero Garcia Leon
Lopez Garcia Felipe
Lopez Rubio Nicomedes
Muñoz Calero Francisco
Muñoz Garzo Baldomero
Peralbo Cabrera Bartolomé
Quirós Sanchez Miguel
Sanchez Lopez Acisclo
Sanchez Muñoz Andrés

Mayores contribuyentes.

Arroyo Morales Julian
Alcaide Piazuelo Juan
Blanco Carrillo Sebastian
Castro Merchan Pedro
Caballero Garcia Bartolomé
Cañuelo Moreno Antonio
Castro Moreno Juan
Cabrera Lopez Antonio
Cabrera Moreno Bartolomé
Castro Cruzado Mariano
Cabrera Valero José
Castro Lorca Enrique
Castro Moreno Eulalio
Cabrera Valero Juan
Caballero Francisco Severo
Castro Copado José
Cabrera Sanchez Antonio
Caballero Redondo Bartolomé
Castro Moreno Antonio
Cejudo Blanco Calisto
Caballero Sanchez Pedro
Calero Sanchez Diego
Caballero Juan Bautista
Dueñas Fernandez Juan
Dueñas Juan José
Diaz Fabios Juan
Dolgado Herrero Antonio
Escribano Merchan Juan
Fernandez Valero Juan
Fernandez Lopez Miguel Mariano
Fernandez Dueñas Juan
Fernandez y Fernandez Lucas
Fernandez Alcaide José
Garcia Rico Juan
Garcia Gimenez Bartolomé
Garcia Rico Francisco
Gonzalez Barranco Francisco
Gomez Sepúlveda Claudio
Herruzo Cabrera Juan
Herruzo Lopez Alfonso
Herruzo Moreno Alfonso
Lopez Herruzo Lázaro
Lopez Arévalo Miguel
Muñoz Dueñas Domingo
Muñoz Dueñas Bartolomé
Muñoz Dueñas Francisco
Moreno Fernandez Miguel
Moreno Bejarano Francisco
Marquez Caballero Francisco
Moreno Castro Andrés
Olmo Moreno Pedro José
Peralbo Quirós Andrés

Pizarro Tejero Antonio
Quirós Montes Acisclo
Rodriguez Cobos Alejandro
Ruiz Garcia Francisco
Redondo Pedro José
Redondo Villareal Marcos
Ruiz Molina Miguel
Sepúlveda Quirós Fernando
Lepúlveda Quirós Cristóbal
Tirado Manosalbas José
Tirado Herrero Antonio
Vizecaino Mifsut Guillermo

Pozoblanco 22 de Enero de 1884.

—El Alcalde, Leon Herrero.—El Secretario, Miguel Muñoz.

Núm. 1368.

Alcaldía constitucional de Cañete de las Torres.

Don Rafael Cantarero y Castilla, Alcalde constitucional de Cañete de las Torres.

Hago saber: que debiendo dar principio por la junta pericial de esta villa á los trabajos para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería, que ha de servir de base para la derrama territorial de 1884-85, se hace público con el fin de que los que hayan tenido alteracion en sus bienes ó ganadería, puedan presentar las oportunas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de treinta dias.

Cañete de las Torres 22 de Enero de 1884.—Rafael Cantarero.

Núm. 1369

Alcaldía constitucional de Hornachuelos.

Don Antonio Garcia Mesa, Alcalde constitucional de la villa de Hornachuelos.

En virtud de lo que dispone la Instruccion de 3 de Diciembre de 1869 para el procedimiento administrativo, se instruye el oportuno expediente de egecucion por el Comisionado de apremios D. Mariano Velazquez, contra el vecino de esta villa Sebastian Mesa Medina, como deudor á los fondos del Pósito.

Y habiendo sufrido el apremio de 1.º y 2.º grado, sin que haya satisfecho su débito y costas, se saca á pública subasta el inmueble perteneciente al mismo, consistente en

Una casa número 4 de la calle de Barragán, de esta villa; su fachada mira al Mediodia; linda por la espalda y derecha entrando con otra de D. Antonio Garcia Mesa, izquierda con la de Julian Lopez; tasada en pesetas, 1274

El remate tendrá lugar en las Casas Consistoriales el dia nueve de Febrero próximo de diez á doce de la mañana, hasta cuya hora se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de la tasacion, y pasada aquella, será postura admisible la que cubra el importe del adeudo y costas.

Hornachuelos 19 de Enero de 1884.—Antonio Garcia.—El Comisionado ejecutor, Mariano Velazquez.

Núm 1347.

Audiencia de Sevilla.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico Forense del Juzgado de primera instancia de Sanlúcar la Mayor, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este Distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta.»

Sevilla 16 de Enero de 1884.—El Secretario de Gobierno, L. Francisco Ordoñez.

Núm. 1348.

Anuncio.

Hallándose vacante la plaza de Médico Forense del Juzgado de primera instancia de Valverde del Camino, y debiendo proveerse la misma en persona que reúna los requisitos que previene el art. 3.º del Real decreto de 13 de Mayo de 1862, con arreglo á lo dispuesto en orden de 14 de Mayo de 1873, por acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se anuncia dicha vacante por medio del presente, que habrá de insertarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las provincias de este Distrito, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido dentro del término de quince dias, á contar desde el siguiente al de su publicacion en la «Gaceta.»

Sevilla 17 de Enero de 1884.—El Secretario de Gobierno, L. Francisco Ordoñez.

JUZGADOS.

Núm. 1345.

Juzgado de Instrucción de Lucena.

Don Angel Estrada y Velasco, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Medina Roldan, natural y vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, de veintinueve años de edad, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de esta provincia y de la de Jaen, en donde se presume puede hallarse trabajando en su profesión de bracero, se presente en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de ser requerido al pago de la multa de doscientas cincuenta pesetas que le han sido impuestas por la Audiencia de Montilla en causa que en unión de otros se le ha seguido por hurto de fruto de bellotas, ó á sufrir en otro caso la prisión sustitutoria correspondiente á razon de un día por cada cinco pesetas; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Lucena á diez y siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Angel Estrada.—Por mandado de S. S., Lic. Felipe de Blancas.

Núm. 1346.

Juzgado de Instrucción de Castro del Rio.

Don Luis Salcedo y Arteaga, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que en la causa seguida en este Juzgado por robo de cebada y uvas á Pedro Barba, la Sala de lo criminal de Montilla, ha acordado sobreseer provisionalmente en la misma y de oficio las costas con igual cualidad, y mediante á que el Barba en su tiempo fué llamado por edicto como perjudicado en la referida causa, y no haberse presentado para la práctica de las diligencias personales del mismo, he dispuesto se fije el presente para que surta los efectos legales.

Dado en Castro del Rio á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Luis Salcedo.—P. S. D., Alonso Osuna y Ortega.

Núm. 1370.

Juzgado de primera instancia de Cabra.

Don Alfredo Aguayo y Urriza, Juez

de primera instancia de este partido.

Por la presente intereso á todas las autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, practiquen las más activas y eficaces diligencias para la busca y captura de un joven llamado José, de unos diez y seis á diez y siete años, de estatura regular, moreno, y con la boca un poco sumida; cuyo sugeto el diez y siete del actual desapareció llevándose dos dueros y un burro, cuyas señas se expresan á continuación, pertenecientes á su amo Guillermo Morales.

Dado en Cabra á veinte y uno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Alfredo Aguayo.—El actuario, Francisco Malina y Borrego.

Señas del burro.

Edad siete años, pelo platero, alzada pequeño.

Núm. 1371.

Juzgado de Instrucción de Aguilar.

Don Manuel Maldonado y Gonzalez, Escribano del Juzgado de primera instancia y de Instrucción de esta ciudad y su partido.

A virtud de carta orden recibida en este Juzgado, como procedente de la Audiencia de lo criminal de Montilla, fecha catorce de Noviembre del año último, se cita de comparecencia ante el propio tribunal á Francisco Romero Ortega, para que se ratifique en el escrito de su defensa y preste su conformidad con el de calificación fiscal, en la causa que se continúa contra el mismo, por hurto de una chaqueta; y no habiendo sido habido en esta ciudad, punto de su naturaleza y vecindad, por los agentes de policía judicial, en providencia de este día dictada por este señor Juez, se ha acordado la inserción de la presente cédula en el «Boletín oficial» de la provincia, citando al dicho procesado para que en el término de diez días comparezca con tal objeto ante S. E. la Sala de dicho superior tribunal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Manuel Maldonado.

Núm. 1369.

Juzgado de primera instancia de Bujalance.

Don Cipriano Ibañez Diaz, Abogado del ilustre Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: que debiendo proveerse una de las plazas de alguacil portero del mismo, que en la actualidad se encuentra vacante, y cuyo destino está dotado con el sueldo anual de cuatrocientas

ochenta pesetas; en el expediente instruido al efecto de su provision he acordado se expida el presente para que llegando á conocimiento del público puedan presentar sus instancias documentadas todos los que deseen desempeñar dicho cargo, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», debiendo acompañar á las solicitudes la partida de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios de los solicitantes si la tuvieren.

Dado en Bujalance á veintiuno de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Cipriano Ibañez Diaz.—Por el Secretario de Gobierno, Pedro Cantó garcia.

Núm. 1353.

Sociedad económica de Amigos del País de Montilla.

Lista ultimada de los señores socios de esta económica de Amigos del País, que según lo que dispone la ley electoral del Senado de 8 de Febrero de 1877, tienen derecho al nombramiento de compromisarios para senadores; firme ya por haber cumplido con todos los requisitos que dicha ley electoral determina.

Sr. D. Dámaso Delgado Lopez
Antonio de Góngora Palacios
José de Guzman el Bueno Padilla
José R. Garnelo y Gozalvez
José Dominguez Lara
José Morte Molina
Félix Lopez Gonzalez
Antonio Muñoz Polonio
Emilio de Banca y Cobos
José Garcia Fernandez
Anastasio de Luque y Luque
Luis A. Aparicio
Joaquin Requena
Mannuel Garcia Requena
Antonio Felipe Muñoz
Ramon Navarro Góngora
Francisco Góngora Palacios
Joaquin Marquez Repiso
Francisco Xavier Martinez
Andrés Garcia Herrador
Martin Priego Alguacil
José Vazquez Guzman
Itmo. Sr. D. Rafael Pineña Susbielas

Sr. D. Luis Jurado
Juan M. Algaba Fineda
José Urbano Polo
Francisco Salas Arjona
Francisco Gallego Blanco
Antonio Raigon Soto
Rafael Susbielas Sanz
Eulogio Garramiola
Rafael Herrador
Juan B. Perez
José Rivas Fernandez
Rafael Requena Salas
Juan Reina Carretero
Antonio Alvear Pineda
Miguel Moya Doñalid
Rafael Susbielas Miranda
Francisco Molina Garcia
Joaquin Alvear Castilla
Antonio Espejo Perez
Angel Gimenez Castellano

Sr. D. Miguel Gimenez Martinez
Joaquin Pascual y Campos de Padros

Excmo. Sr. D. Zoilo Espejo
Sr. D. Julio de Vargas
Teodomiro Ramirez de Arellano
Antonio Barroso Castillo
Cesar Maraver
Alberto Vallejo Navarro
Victor Fuentes del Rio
Miguel Arribas y Castillo
Amando F. Rodriguez
Francisco Solano Peñuela
Luis Herrera y Robles
Juan Quirós de los Rios
Filomeno Moreno Garcia
Antonio Luis Carrion
José Francisco de Trassobares
Gonzalo de Leon y Cruz
Miguel José Ruiz
Antonio Torres Ilescas
Rafael Lopez Amigo
Francisco Solano Requena
Joaquin Blanco
Fernando F. de Valderrama Martiñez

Barthelemy Dupuy
Jesus Pando Valle
Nicolás Diaz Perez
Gerónimo Palma Royes
Rafael Paniagua
Excmo. Sr. D. José Lamarque de Novoa

Sr. D. José Maria Montalvo de Leon
Manuel Marco Gomez
José Montalvo Langa
José Alejo Blazquez Prieto
Antonio Lorca Mata

Itmo. Sr. D. Pedro Ortiz Teruel
Sr. D. Carlos Eusebio Entrala
Francisco Iñan Sanchez
Pablo Garcia Fernandez
Joaquin M. de Alós Mou

Excmo. é Itmo. Sr. D. Fray Ceferino Gonzalez

Sr. D. Antonio Perez Rodriguez
José de los Angeles y Salas
Luis Ortiz Delgado
Leopoldo Gandarios
Juan José Lobo
Juan M. Algaba Trillo

Excmo. Sr. D. Francisco de Alvear y Ward, Conde de la Cortina

Itmo. Sr. D. José Nuñez de Prado
Sr. D. Angel de Torres y Gomez
Francisco de Borja Pavon

Excmo. Sr. D. Juan Fastenrath

Itmo. Sr. D. Joaquin Alcaide Molina

Sr. D. Amador Cuesta y Cattro

Mariano Cano Gonzalez
Luis Vaca Perez
Bartolomé Polo Raigon

Montilla 20 de Enero de 1884.—
El Presidente, Dámaso Delgado Lopez.—El Secretario, José Garcia Fernandez.

Monte Piedad y Caja de Ahorros de Córdoba.

En este día han ingresado en la Caja de ahorros Rvn. 34720 por 62 imposiciones, de las cuales son nuevas 14 y se han satisfecho reales vellon 15461'72 á solicitud de 20 imponentes, 9 de ellos por saldo.

Córdoba 20 de Enero de 1884.—
El Director, P. O., Rufino Gomez.

Imp. del «Diario de Córdoba»